

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Economía y Hacienda

CÓDIGO CONTRATO: A2024/010557-001 **TIPO CONTRATO: Servicios**

TÍTULO EXPEDIENTE: Campaña comunicación institucional. Información contribuyentes beneficios

fiscales en Castilla y León

OBJETO DEL CONTRATO: La realización de una campaña de comunicación institucional de la Consejería de Economía y Hacienda dirigida a informar a los contribuyentes de la Comunidad de los beneficios fiscales aprobados por la Junta de Castilla y León.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Organización y Planificación Tributaria

DATOS DE LICITACIÓN

IMPORTE DE LICITACIÓN SIN IVA: 98.250,00 € IVA: 20.632,50 €

IMPORTE DE LICITACIÓN CON IVA: 118.882,50 €

DATOS DE ADJUDICACIÓN

NOMBRE ADJUDICATARIO: IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS SL

NIF ADJUDICATARIO: B84584705

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SIN IVA: 95.275,42 € % DE BAJA ADJUDICACIÓN: 3,03 %

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CON IVA: 115.283,26 €

En letra IMPORTE TOTAL: Ciento quince mil doscientos ochenta y tres euros con veintiseis céntimos





Expediente A2024/010557

REUNIDOS

De una parte Dña. HEIDI MILLAN ARCEO, Directora General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León, quien actúa en nombre y representación de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Y de otra parte D. JOSE MANUEL MORENO HERNANDEZ, y MARIA TORVISCO BERMEJO actuando como Administradores Mancomunados de la empresa IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S L mediante 21 de julio de 2006, ante el Notario Jose María Madrilejos Fernández de Madrid, con NIF B84584705 y domicilio social en C/ ALBASANZ 15 - EDIFICIO A PLANTA 3.- 28037 Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- El presente contrato se formaliza de acuerdo con las disposiciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, aprobados por Resolución de la Directora General de Tributos y Financiación Autonómica de 25 de junio de 2024, previo informe jurídico de fecha 21 de junio de 2024.

II.- La retención del crédito necesario para la presente contratación fue efectuada mediante certificación de fecha 13 de junio de 2024 con cargo a la aplicación 02.10.932A01.64100.0 del Presupuesto de 2024 y su fiscalización previa tuvo lugar con fecha 24 de junio de 2024.

III.- La adjudicación de este contrato se realizó por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

I.- OBJETO

El objeto del contrato es Contratar los servicios necesarios para el diseño y divulgación de la campaña de publicidad institucional "Campaña de publicidad institucional realizada por la Consejería De Economía Y Hacienda para informar a los ciudadanos de castilla y león sobre los beneficios fiscales aplicables en la Comunidad " de la Junta de Castilla y León durante el

1





año 2024", con las características y prestaciones relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario se compromete a realizar las mejoras ofertadas.

II.- PRECIO

El precio del contrato es de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (115.283,26€) IVA incluido, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidad siguiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2024	02.02.932A01.64100.0	115.283,26

El pago se efectuará de conformidad con el apartado 12 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

III.- PLAZO

El plazo de ejecución del contrato se ajustará a las condiciones y plazos establecidos en la cláusula 1.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el punto 5 del pliego de prescripciones técnicas, en relación con lo establecido en el Anexo I del PPT.

IV. GARANTÍA DEFINITIVA

Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S L., ha constituido la garantía definitiva en forma de AVAL, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, por un importe de 4.763,77 € (CUATRO MIL SETENCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS) equivalente al 5% del importe de adjudicación, i.v.a excluido.La garantía definitiva será entregada al contratista una vez concluido el plazo de garantía, que se establece en un mes desde la recepción del objeto del contrato, siempre que éste haya sido cumplido satisfactoriamente o se resuelva sin culpa del contratista.

V.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las contenidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

VI. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Criterio Social: Estabilidad en el empleo



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda D.G. de Política Económica y Competitividad

La empresa adjudicataria deberá tener en la plantilla que ejecute el contrato al menos el 30%

de trabajadores que gocen de estabilidad laboral.

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido, se tendrán en cuenta

exclusivamente las jornadas laborales completas, de manera que si son contratados

trabajadores a jornada parcial, se sumarán las horas de estos para calcular el número de

trabajadores equivalentes a una jornada completa.

Acreditación: Para acreditar la realización de esta condición de ejecución el contratista

entregará al órgano de contratación, junto con la Memoria de Evaluación exigida, Declaración

Responsable indicando expresamente que cumple esta condición especial de ejecución.

Aportada esta documentación, y antes de dar la conformidad al pago de la factura, el

responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

El cumplimiento por el contratista de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por

el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, solicitando

la documentación que resulte necesaria a este efecto.

VII.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a

terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.

En caso de incumplimiento imputable al contratista de las consideraciones sociales, en

cuanto forman parte del contenido de la prestación, no podrá certificarse la buena ejecución del

contrato. El responsable del contrato emitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar la

prestación.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria está obligada expresamente al cumplimiento del Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; de la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos

Digitales; del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de

datos de carácter personal (RDLOPD); y demás disposiciones que en materia de protección de

3



datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El personal de la empresa adjudicataria deberá guardar la confidencialidad y el secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos de carácter personal, a los que tenga acceso con motivo de la prestación del objeto del contrato, y esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación contractual entre las partes. Es obligación de los adjudicatarios comunicar este deber a su personal y cuidar de su cumplimiento, respondiendo de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

IX.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establecen las siguientes penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:

En el caso de prensa escrita:

- 3.500 euros de penalización por cada inserción que no se produzca, en el caso de que dicha inserción estuviera incluida en la propuesta.
- 1.720 euros de penalización por cada inserción que no se produzca, en el caso de que dicha inserción fuera adicional a las previstas en la planificación mínima de medios.

En el caso de cuñas de radio:

- 710 euros de penalización por cada inserción que no se produzca, en el caso de que dicha inserción estuviera incluida en la propuesta.
- 360 euros de penalización por cada inserción que no se produzca, en el caso de que dicha inserción fuera adicional a las previstas en la planificación mínima de medios.

Se considera inserción cada anuncio en un día y medio de comunicación determinados.

Asimismo se penalizará con el 5% del precio del contrato, IVA excluido, el incumplimiento por la empresa adjudicataria de la obligación de tener en la plantilla que ejecute el contrato al menos el 30% de trabajadores que gocen de estabilidad laboral, introducida como condición especial de ejecución del presente documento.

La justificación para el establecimiento de estas penalizaciones se fundamenta en los perjuicios en la promoción y efectividad de la campaña por el impacto negativo que puede ocasionar el retraso en la publicación de los anuncios, así como en que se respeten las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas respecto de la evaluación del impacto de la campaña, y en cumplimiento de las cláusulas sociales exigidas en esta contratación.

4





X. CONDICIONES DE RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE LAS PRESTACIONES.

1. El contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos o realizar la prestación

correspondiente dentro del plazo estipulado, a tenor de las exigencias y en las condiciones

establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

2. La Administración determinará, mediante un informe elaborado al respecto, si la prestación

realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y

cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la

subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. En el supuesto de

advertirse errores o incumplimiento de las condiciones técnicas, se estará a lo dispuesto en los

artículos 311 de la LCSP y 203 del RGLCAP. Estas funciones serán ejercidas por el

responsable del contrato.

3. La recepción de los trabajos o prestaciones y la liquidación se realizarán conforme a lo

dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y 204 del RGLCAP.

XI.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 25 de la LCSP, y ambas partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en

este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. El contrato se regirá por la LCSP citada,

por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley

30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12

de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho

administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

• El pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pliego de prescripciones técnicas.

• El documento de formalización del contrato.

• La oferta formulada por el adjudicatario.

El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al

pliego de prescripciones técnicas que rigen para este contrato, documentos que conoce y

acepta plenamente, y se somete, para cuanto no esté en ellos establecido, a los preceptos de

la LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,





aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al resto de normas en vigor relativas a la contratación administrativa, en todo lo que no se oponga a los citados anteriormente.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas reguladas en el artículo 190 de la LCSP. Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre dichas prerrogativas serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el resto de los supuestos, los actos que dicte el órgano de contratación no agotan la vía administrativa. Contra tales actos podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Y para que conste y en prueba de conformidad se extiende el presente documento.

Firmado por ***0420** JOSE MANUEL MORENO (R: ****8470*) el día 04/09/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Firmado por ***2855** MARIA TORVISCO (R: ****8470*) el día 04/09/2024 con un certificado emitido por AC Representación

